



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 703-2025
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.

Que, el artículo 60, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.*



Que, mediante Memorando Nro. **GMCM-GFIN-2025-1173-M**, de fecha 25 de abril de 2025, suscrito por el Lic. JUAN CABRERA RUIZ, **DIRECTOR DE GESTIÓN FINANCIERA**, en el que en la parte pertinente manifiesta lo siguiente: (...) *En base a lo indicado anteriormente, me permito proponer, salvo su mejor criterio, se ponga a consideración del Gobierno Municipal del cantón Morona la aprobación para que los Bonos del Estado por el valor de \$ 863.688,09, sean puestos a consideración de los acreedores municipales; como así también puedan monetizarse en el Mercado de Valores, a través de una Casa de Valores, previo pronunciamiento de la Procuraduría Síndica Municipal que viabilice la pertinencia jurídica de la propuesta y que señale los instrumentos jurídicos que garanticen que se cumpla con las leyes y regulaciones correspondientes. Esta transacción nos ayudaría a obtener liquidez económica que nos permitirá cubrir varios compromisos con los proveedores, contratistas, empleados; toda vez que al momento no mantenemos la liquidez suficiente para cumplir con los compromisos (...)*

Que, mediante Memorando Nro. **GMCM-GPS-2025-0680-M**, de fecha 25 de abril de 2025, suscrito por el Abg. PABLO LEÓN GONZÁLEZ, **PROCURADOR SINDICO, SUBROGANTE**, en el que en la parte pertinente manifiesta lo siguiente: “4.- **CONCLUSIÓN:** Desde el punto de vista jurídico, es pertinente y viable que el GAD Municipal del Cantón Morona proceda con la monetización de los bonos del Estado en el mercado de valores, o que los utilice como mecanismo de dación en pago a sus acreedores, siempre que: Exista autorización expresa del Concejo Municipal, conforme al artículo 60 literal n) del COOTAD. · Se cumpla con las regulaciones del ente rector de las finanzas públicas, de ser requeridas. · Las operaciones se realicen a valor de mercado y mediante instrumentos jurídicos que garanticen la legalidad del procedimiento. Los convenios de dación de pago cuenten con consentimiento del acreedor y reflejen un justo valor.”

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **21 de abril de 2025**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “**CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN PARA QUE LOS BONOS DEL ESTADO POR EL VALOR DE \$ 863.688,09 SEAN PUESTOS A CONSIDERACIÓN DE LOS ACREEDORES MUNICIPALES O PUEDAN MONETIZARSE EN EL MERCADO DE VALORES MEDIANTE UNA CASA DE VALORES, COMO MECANISMO PARA OBTENER LIQUIDEZ FINANCIERA QUE PERMITA AL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA CUBRIR COMPROMISOS PENDIENTES CON PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y EMPLEADOS**”

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE



**MUNICIPIO
DE MORONA**

Administración 2023-2027

 Municipio de Morona

POR UNANIMIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL N) DEL ARTÍCULO 60 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD), AUTORIZAR LA LIQUIDACIÓN, A TRAVÉS DEL MERCADO DE VALORES, DEL TÍTULO DE DEUDA PÚBLICA NRO. MEF-BE-20240319-CDF-004-1-46.7 GAD POR EL VALOR (863,688.09 USD), ASIGNADO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Macas, 28 de abril de 2025

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**